



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT - PRORROGA DE BECAS AFECTADAS EN SU PRIMER AÑO POR ASPO

VISTO el Expediente EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 52 del 25 de junio de 2021 y N° 76 del 29 de julio de 2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 52/2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se resolvió otorgar una prórroga de hasta 6 meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales, cuya finalización ha sido pautaada entre el 1° de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

Que, por conducto de la Resolución Presidente AGENCIA I+D+i N° 76/2021, se resolvió otorgar una prórroga de hasta SEIS (6) meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales, cuya finalización ha sido pautaada entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Que a la fecha se han recibido numerosas solicitudes de prórogas de becarios y becarias que vieron afectados el inicio de su beca como consecuencia de la pandemia de COVID-19, no siendo alcanzados por las prórogas mencionadas *ut-supra* y, asimismo, no pudiendo presentarse a las becas de finalización de doctorado del CONICET al no cumplir con los avances requeridos para su incorporación debido a las restricciones que implicó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, por lo expuesto y en atención a la delicada situación económica que atraviesan los becarios y becarias, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha resuelto otorgar una prórroga de hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial y de hasta SEIS (6) meses a las de Nivel Superior cuya fecha de finalización está prevista hasta el 1° de diciembre del 2023.

Que la prórroga se otorgará a solicitud de cada director de beca.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que por su parte, es dable destacar que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, fue creada por el Decreto N° 157/2020, siendo continuadora a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA creada por Decreto N° 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289 de fecha 16 de marzo de 1998; y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN creada por la Ley N° 25.467.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emergentes del Decreto N°157/2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial y de hasta SEIS (6) meses a las de Nivel Superior cuya fecha de finalización está prevista hasta el 1° de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que las prórrogas descritas en el Artículo Primero de la presente medida, deberán ser solicitadas por cada Director de beca, según el nivel que se trate y el plazo que solicite.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL atender las erogaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la UNIDAD PRESIDENCIA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, publíquese en el sitio web oficial de este Organismo; y cumplido, archívese.